



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL INSTITUT DE RELIGIOSES NOSTRA SENYORA DE LA MERCÈ DE BARCELONA, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN PAÍSES DE ÁFRICA EN LOS QUE TIENEN MISIONES.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

### **"12. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y MISIONES EN ÁFRICA DE LAS MERCEDARIAS MISIONERAS DEL INSTITUT DE RELIGIOSES NOSTRA SENYORA DE LA MERCÈ DE BARCELONA (EXP. 1111/2022).**

- I. Las Mercedarias Misioneras del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona, con CIF Q0800040H, con sede en la calle de Sant Gervasi de Cassoles núm. 66 de Barcelona, tienen misiones en diferentes países empobrecidos alrededor del mundo, en las que trabajan para dar servicio a las comunidades con población más vulnerable.
- II. Desde los años 90, el Ayuntamiento de Martorell ha colaborado activamente dando apoyo económico y material a las misiones mercedarias situadas en Angola; especialmente, a la Misión de Villa Matilde, en la población de Malanje. Esta misión está encabezada por la mercedaria misionera martorellense Josefina Cortadella, que acaba de ser nombrada hija predilecta de Martorell por una vida dedicada a otros, especialmente a las personas en situaciones de vulnerabilidad. En la Misión de Villa Matilde, las mercedarias tienen una escuela que da servicio a toda la comunidad, un orfanato y un dispensario médico que atiende sobre todo a madres y bebés lactantes. En la Misión de Luanda, con la que también ha colaborado el Ayuntamiento de Martorell, también existen diversos servicios comunitarios como un centro de formación profesional y de alfabetización dirigido, principalmente, a mujeres con pocos recursos.
- III. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención en la partida 2000 92400 48888 Subvenciones cooperación y participación dentro del presupuesto del Patronato del ejercicio 2022.

#### **Fundamentos de derecho**

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus organismos autónomos. Procedimiento de concesión:

"1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:





.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: *por razones de interés humanitario para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para mejorar la vida de las personas en situaciones de vulnerabilidad en los países de África a través de las misiones de las Mercedarias Misioneras en este continente; y la difusión de estos proyectos entre la población de Martorell para sensibilizarla sobre la necesidad de reducir las desigualdades en el mundo.*

- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Ratificar el convenio de colaboración entre las Mercedarias Misioneras del Institut de Religions Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, con sujeción a las siguientes:

#### **“CLÁUSULAS**

##### **Primera. Objeto del convenio**

*Constituye el objeto de este convenio de colaboración enmarcar la actuación entre las misiones en África de las Mercedarias Misioneras y el Patronato, para potenciar la cooperación al desarrollo en los países empobrecidos y con las poblaciones más desfavorecidas.*

##### **Segunda. Finalidades del convenio**

*Son finalidades de este convenio la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para mejorar la calidad de vida de las personas en situaciones de vulnerabilidad en los países de África a través de las misiones de las Mercedarias Misioneras en este continente; y la difusión de estos proyectos entre la población de Martorell para sensibilizarla sobre la necesidad de reducir las desigualdades en el mundo.*

##### **Tercera. Proyecto anual**

*Las actuaciones a realizar para cada anualidad se presentarán por parte de las misiones de la Mercedarias Misioneras del Institut de Religions Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona al Patronato antes del mes de abril de cada año. En el año 2022 se presentará antes del mes de mayo.*

##### **Cuarta. Obligaciones de las Mercedarias Misioneras**

*Las responsables de las Misiones Mercedarias en África se comprometen a:*

- a. *Realizar las actuaciones previstas en el proyecto que presenten cada año.*
- b. *Destinar el 90% de la asignación a las actuaciones que se llevan a cabo en África; sólo se podrá justificar un máximo del 10% de los gastos como gastos indirectos o para personal de la sede local (personal de las Mercedarias Misioneras residente en Catalunya o el estado español).*





- c. *Coordinar con el Ayuntamiento de Martorell y/o su Patronato la realización de actividades de sensibilización y divulgación del trabajo que realizan en África.*
- d. *Entregar durante el primer trimestre de cada año al Patronato la memoria justificativa general de las actuaciones desarrolladas el año anterior, de los resultados conseguidos y la justificación de los importes que hayan sido subvencionados por el Patronato.*

#### **Quinta. Aportación económica del Patronato**

*El Patronato hará una aportación económica anual de 15.000 euros (quince mil euros) en concepto de subvención para la realización del proyecto de cooperación al desarrollo. Esta cantidad se podrá incrementar siempre que haya consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada de las Misiones Mercedarias en África del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.*

#### **Sexta. Pago de las anualidades**

*La aportación económica detallada en la cláusula quinta se hará efectiva en un plazo máximo de 2 meses desde la presentación del proyecto por parte de las Misiones Mercedarias en África del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona.*

#### **Séptima. Duración del convenio**

*La vigencia del presente convenio de colaboración se establece desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización, los firmantes podrán acordar, unánimemente, la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

#### **Octava. Difusión de la colaboración del Patronato**

*Las Mercedarias Misioneras se comprometen a hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del Ayuntamiento de Martorell a través del Patronato, mediante la mención “Amb la col·laboració [con la colaboración] del Ayuntamiento de Martorell”, o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones relacionadas con los proyectos financiados que puedan realizar.*

#### **Novena. Modificación del convenio**

*Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.*

*Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.*

#### **Décima. Datos personales**

*Las partes se obligan a guardar secreto profesional y absoluta discreción respecto a la información y a los datos personales que puedan conocer por razón del presente convenio, absteniéndose de realizar acciones, derivar o transmitir cualquier información sobre estos datos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la transgresión del principio de buena fe. El deber de secreto perdurará también una vez cerrada esta relación de colaboración.*

#### **Undécima. Incumplimiento del convenio**

*El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración por cualquiera de las partes facultará a la otra para solicitar resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios a los que se refiere la legislación vigente.*





#### **Duodécima. Resolución de conflictos**

*Las controversias, reclamaciones y discrepancias que puedan surgir, referidas al presente convenio, serán resueltas en primer término mediante la negociación, presidida por la buena voluntad entre las partes. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.*

#### **Décimo tercera. Causas de resolución del convenio**

*Serán causas de extinción del presente convenio:*

- *El incumplimiento de obligaciones que para cada parte dimanen de este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.*
- *El transcurso del plazo previsto.*
- *Las causas generales que contempla la legislación vigente.*

#### **Décimo cuarta. Naturaleza del convenio**

*El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por lo previsto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.*

#### **Décimo quinta. Jurisdicción competente**

*La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.”*

**Segundo.** Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 2000 92400 48888 Subvenciones cooperación y participación del Patronato del ejercicio 2022.

**Tercero.** El pago de la subvención se realizará tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio, que se transcribe a continuación:

#### **“Sexta. Pago de las anualidades**

*La aportación económica detallada en la cláusula quinta se hará efectiva en un plazo máximo de 2 meses desde la presentación del proyecto por parte de las Misiones Mercedarias en África del Institut de Religioses Nostra Senyora de la Mercè de Barcelona.”*

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

